

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de los Océanos

Brasil (AP):

- **Jueces enfrentados sobre legalidad de testimonios.** Los jueces del máximo tribunal electoral de Brasil discreparon el miércoles sobre la admisibilidad de nuevas pruebas sobre donaciones de campaña presuntamente ilegales en un proceso que podría provocar la destitución del presidente Michel Temer. La decisión sobre las declaraciones tomadas de recientes acuerdos entre acusados y la fiscalía para reducir sus penas sería un buen indicio de hacia dónde se inclina el tribunal. El ríspido debate del miércoles mostró divergencias entre los jueces dispuestos a aceptar las revelaciones y los que se oponen. En este último bando se encuentra el titular del Tribunal Superior Electoral, Gilmar Mendes, quien ha dicho que el presidente cuya suerte política debe decidir es “un amigo desde hace décadas”. El litigio es acerca de si la campaña de 2014 de Temer, entonces vicepresidente, y de la presidenta destituida Dilma Rousseff recibió contribuciones ilegales. Si la corte falla que sí, Temer podría ser destituido, lo que agravaría la tempestad política provocada por una extensa investigación sobre corrupción que se dirime en otro tribunal. Los abogados defensores argumentan que las pruebas para el caso electoral fueron presentadas hace tiempo y que la corte no debería tener en cuenta las nuevas revelaciones que surgieron por los acuerdos de 77 ejecutivos de la compañía constructora Odebrecht. La empresa es una de las implicadas en la investigación de sobornos en la petrolera estatal Petrobras. Los testimonios describen numerosos detalles de presuntos sobornos a políticos, así como de millones de dólares que supuestamente llegaron a las arcas de la fórmula Rousseff-Temer. El juez Herman Benjamin, designado por la corte para estudiar el caso, sostuvo que los acuerdos de los ejecutivos con la fiscalía eran parte esencial de la investigación. También mencionó que el papel que juega la empresa Odebrecht en la investigación, así como en los acuerdos que hicieron, es conocido por todos, y que por ello es imposible argumentar que las pruebas salieron de la nada. Por su parte, Mendes, que generalmente ha tomado partido por los políticos que enfrentan problemas legales, dijo que los argumentos de Benjamin eran “falaces”. Añadió que presentar esas pruebas sobre Odebrecht representaría una extralimitación en la investigación conocido como “Autolavado”. También dijo que las acusaciones sobre las decenas de millones de dólares que supuestamente fueron canalizados ilegalmente a fondos de campaña, realmente significan que todo el sistema electoral debería de ser revisado, lo que sutilmente indica que está en contra de que se castigue a los políticos por tener que operar en un sistema que tiene fallas. La corte suspendió la discusión en la tarde, para retomarla el

jueves en la mañana. Tanto Rousseff, de 69 años, como Temer, de 76, han negado haber cometido delito alguno. Temer jura que seguirá en funciones a pesar de los múltiples exhortos para que renuncie y a sus bajos índices de aprobación, que rondan el 8%. Si al menos cuatro de los siete jueces votan a favor de admitir los testimonios, sería un paso más hacia la destitución de Temer, siguiendo el camino de Rousseff, que fue destituida por manejo ilegal del presupuesto oficial. Si la corte falla en contra de ellos, Rousseff podría quedar inhabilitada para ocupar un cargo público por ocho años. Se prevé que el juicio dure unos tres días y los jueces no tienen plazo para dar su fallo. Es la primera vez en la historia de Brasil que un presidente en funciones podría ser destituido por la corte electoral. La demanda fue entablada tras los comicios del 2014 por el Partido de la Social Democracia Brasileña, de derecha, cuyo candidato presidencial Aécio Neves perdió ante la fórmula de la entonces presidenta Rousseff y Temer como su compañero vicepresidente. Irónicamente, ese partido ha sido un aliado crucial de Temer desde que éste asumió la presidencia después que Rousseff fue destituida el año pasado. Si el tribunal decide que la fórmula Rousseff-Temer sí recibió financiamiento ilegal de campaña, el mandato de Temer sería anulado y el Congreso tendría que elegir a alguien para que concluyera su período hasta diciembre de 2018. El presidente ha dicho que apelaría la decisión. Si Temer es forzado por la corte a dejar el cargo, o decide renunciar, el presidente de la Cámara de Diputados, Rodrigo Maia, tomaría el cargo por 30 días hasta que el Congreso vote por un nuevo mandatario.

Colombia (El Tiempo):

- **Causal de pérdida de investidura no se configura con sentencia por responsabilidad penal para adolescentes.** A la luz de la jurisprudencia y de la normativa que regula la responsabilidad penal para adolescentes, como el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006), las sentencias proferidas en procesos por responsabilidad penal para adolescentes no tienen el carácter de antecedente judicial. Así lo precisó la Sección Primera del Consejo de Estado al decidir un recurso de apelación frente un proceso de pérdida de investidura, por cuanto el proceso y las medidas que se tomen en esta clase de procesos para adolescentes son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos. De igual forma, el fallo agregó que en caso de conflictos entre las normas de la Ley de la Infancia y Adolescencia con otras leyes, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño, disposiciones que son aplicables por virtud del principio de favorabilidad, el cual está instituido por la Constitución Política como una garantía constitucional. Por otra parte, indicó que los menores de edad sí pueden ser considerados responsables de violar la ley penal, pero debido a su condición tienen derecho a ser procesados y juzgados por autoridades específicas, con respeto por todas las garantías nacionales e internacionales y con el fin esencial de proteger, educar, rehabilitar y resocializar al menor involucrado. Sentencia condenatoria. En virtud de ello, concluyó la corporación que la causal de pérdida de investidura por violación del régimen de inhabilidades derivada de una condena por sentencia judicial a pena privativa de la libertad por delitos no políticos ni culposos no se configura tratándose de sentencias impuestas por infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes. Lo anterior por cuanto el concepto de sentencia condenatoria no se predica de las infracciones penales cometidas por menores, dado que a ellos no se les condena, sino que se les imponen medidas rehabilitadoras y protectoras. Además, estas sentencias no tienen el carácter de antecedente judicial, agregó. Casuística. En el caso concreto, un ciudadano solicitó decretar la pérdida de investidura de un concejal de Coromoro (Santander), argumentando que violó el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al ser condenado a una pena de prisión como autor responsable del delito de acceso carnal violento, por hechos ocurridos en 1988. Al respecto, la Sala indicó que no puede configurarse la causal de pérdida de investidura, toda vez que no incurrió en la violación al régimen de inhabilidades, por cuanto no existe en contra del concejal una condena por sentencia judicial a pena privativa de la libertad por delitos no políticos ni culposos, dado que la decisión judicial que declaró la responsabilidad penal de este concejal por un hecho punible se profirió cuando aún era menor de edad y por tal razón no tiene el carácter de condena y no constituye antecedente judicial (C. P. Carlos Enrique Moreno).

Venezuela (El Universal/EFE):

- **TSJ declara inadmisibles peticiones de aclaratoria hechas por la fiscal general.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante la sentencia N° 441 declaró inadmisibles las solicitudes de aclaratoria de la sentencia N° 378 interpuesta por la fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz. Según una nota de prensa del máximo tribunal, la decisión fue rechazada al “no tratarse de una acción popular, la Fiscal General de la República, quien no fue la solicitante de la interpretación en cuestión, mal podría invocar un interés general o una ‘particular’ concepción del orden público para solicitar la

presente aclaratoria, por lo cual la misma se declara inadmisibile por falta de legitimación". Prosigue la argumentación de la Sala diciendo que "a los efectos de la solicitud de aclaratoria, la fiscal general de la República no fue la 'accionante' o 'recurrente' en la interpretación y al ser un asunto de mero derecho en el cual no hubo contención, tampoco fue 'parte', por lo cual, a pesar de invocar su condición de representante del 'interés general' y del 'orden público', no puede ser considerada 'parte' desde el punto de vista técnico, a los efectos contemplados en el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil". Señala el fallo que en este caso no se está en presencia de una acción popular, en la que basta el "simple interés" y que puede ser intentada por cualquier persona pública o privada. La máxima Intérprete de la Constitución señaló que el recurso de interpretación exige un interés personal, directo y actual, en los términos en que fue asumido en la sentencia número N° 378, objeto de la interpretación y cuya aclaratoria se solicita. "La sentencia deja claro que no existen dudas de las atribuciones procesales del Ministerio Público y de la potestad de intervenir como titular de la acción penal o como tercero de buena fe en procesos judiciales de la jurisdicción ordinaria, en materias de su competencia. Tampoco existen dudas sobre los derechos que la víctima puede ejercer en el proceso penal, entre los cuales destacan la posibilidad de presentar querellas, formular acusaciones particulares propias en delito de acción pública o privada y ejercer acciones para reclamar la responsabilidad civil proveniente del hecho punible", culmina la nota.

- **TSJ cita a 2 alcaldes a los que ordenó evitar bloqueos en vías.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela informó hoy que convocó a dos alcaldes a una "audiencia pública" a celebrarse la próxima semana para determinar el "cumplimiento o no" de las sentencias en las que les ordenó evitar los bloqueos en las vías en medio de la actual ola de protestas. La Sala Constitucional del máximo tribunal citó a Carlos García Odón, alcalde del municipio Libertador del estado Mérida (oeste), y a Gustavo Eduardo Marcano Antunez, alcalde del municipio Licenciado Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui (este), indicó en un breve comunicado de prensa el TSJ. Asimismo, la máxima corte advirtió también a los alcaldes que su inasistencia a la audiencia "se tendrá como aceptación de los hechos". El TSJ ha ordenado a 14 alcaldes opositores venezolanos y al gobernador del estado Miranda (centro), Henrique Capriles, realizar las "acciones" necesarias para evitar el bloqueo de las vías en medio de las protestas que se registran en el país, y ha advertido que su incumplimiento podría derivar en penas de prisión. El máximo tribunal ha señalado a estas autoridades que deben "realizar todas las acciones y utilizar los recursos materiales y humanos necesarios, en el marco de la Constitución y la ley, a fin de evitar que se coloquen obstáculos en la vía pública". Además, les ha pedido proceder a la "inmediata" remoción de "obstáculos y mantener las vías y zonas adyacentes a estas libres de barricadas". Estos ordenamientos han surgido debido a que, según el TSJ, grupos de ciudadanos han interpuesto demandas "por intereses colectivos". Desde el pasado 1 de abril una ola de manifestaciones a favor y en contra del Gobierno sacuden al país, muchas de las cuales han degenerado en hechos de violencia que dejan al menos 66 muertos y un millar de heridos, según cifras de la Fiscalía venezolana.

Estados Unidos (ABC):

Resumen: La Suprema Corte levanta suspensión de ejecución de preso en Alabama. La Suprema Corte de Estados Unidos decidió que la ejecución de un preso de Alabama podría seguir adelante incluso cuando él y otros reclusos apelaran por los procedimientos de inyección letal del estado. Los *justices* concedieron la petición del Fiscal General de Alabama para levantar la suspensión emitida la semana pasada por el Tribunal de Apelaciones del 11º Circuito de escuchar las apelaciones de Robert Melson y otros presos que afirmaban que Alabama planeaba usar un sedante ineficaz en la ejecución. Melson fue programado para ser ejecutado este jueves por los asesinatos durante un robo a tres empleados de un restaurante en 1994. Los *justices* Ruth Bader Ginsburg, Stephen Breyer y Sonia Sotomayor se opusieron a levantar la suspensión. El abogado John Palombi escribió que el 11º Circuito estuvo en lo correcto para emitir la suspensión, por considerar el método de ejecución del estado como inconstitucional. Por su parte el Fiscal General de Alabama ha sostenido que el uso del midazolam ya ha sido confirmado por el tribunal y no hay asuntos legales pendientes. Alabama ha ejecutado a tres reclusos usando el método con midazolam.

- **US Supreme Court lifts stay on execution of Alabama inmate.** The U.S. Supreme Court decided Tuesday that the execution of an Alabama inmate could go forward even as he and other inmates challenge the state's lethal-injection procedures. Justices granted the request by the Alabama attorney general's office to vacate an emergency stay issued last week by the 11th U.S. Circuit Court of Appeals as it hears appeals by Robert Melson and other inmates who contend Alabama plans to use an ineffective sedative at the start of the execution. Melson was scheduled to be executed Thursday for the

killing of three Gadsden restaurant employees during a 1994 robbery. The Supreme Court order late Tuesday said Justices Ruth Bader Ginsburg, Stephen Breyer and Sonia Sotomayor opposed vacating the stay. Lawyer John Palombi wrote that the 11th Circuit was correct to issue the stay as it considers the appeals from the inmates, who say a federal judge prematurely dismissed their lawsuits arguing that the state's execution method is unconstitutional. Palombi wrote the stay was proper for the 11th Circuit to "manage the cases it has before it challenging Alabama's method of execution." The Alabama attorney general has argued that midazolam's use has already been upheld by the court and there are no outstanding legal issues. Attorney General Steve Marshall's office wrote that the court has let other executions proceed using midazolam, including one in Alabama last month. Alabama has executed three inmates using a protocol that begins with midazolam.

España (El País):

- **Tribunal: Viuda y con dos hijos, familia numerosa; soltera y con dos hijos, no.** El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha denegado a una madre que asume la crianza de dos hijos en solitario la condición de familia numerosa, después de que lo haya solicitado alegando que su situación es equivalente a la de una mujer con dos hijos a cargo que ha enviudado, circunstancia excepcional en la que la ley sí prevé conceder el título de familia numerosa y sus beneficios. El fallo concluye que la madre no ha usado una buena comparación "en la forma y en el modo". La mujer tendrá que pagar 300 euros por las costas del proceso, aunque puede recurrir al Supremo. La madre había planteado un recurso contra la decisión de la Comunidad de Madrid de denegarle el título de familia numerosa. En su reclamación, alegaba que en la Ley de 2003 en la que se reconoce la condición de familia numerosa a una viuda con dos hijos no se contempla su situación y hablaba de una "laguna normativa". Tras analizar el asunto, los magistrados establecen que la comparación "no resulta de aplicación" pues "el legislador ha diferenciado aquellos casos de familias monoparentales" de otros supuestos en los que la familia tiene un solo padre por la muerte de uno de los progenitores, una situación que, según la sentencia, se considera "relevante y diferenciadora para poder obtener el título". Los jueces argumentan que este caso es distinto porque la mujer ha elegido la monoparentalidad "desde un principio". La mujer también alegaba que se producía una discriminación que la sentencia no reconoce ya que ve "perfectamente legítimo" establecer excepciones en la definición básica de familia numerosa. Con esta sentencia, la Sección Octava del Tribunal de lo contencioso-administrativo confirma la decisión de la Dirección general de la familia y el menor de la Consejería de políticas sociales y familia de la Comunidad de Madrid, encargada de aplicar la norma y conceder los títulos de familia numerosa.

Noruega (EFE):

- **La Suprema Corte desestima recurso de Breivik en el caso por trato en prisión.** La Suprema Corte de Noruega rechazó hoy celebrar un nuevo juicio sobre el régimen carcelario del ultra Anders Behring Breivik, autor de los atentados en los que murieron 77 personas en ese país en 2011, al estimar que no llegaría a una conclusión distinta a la del fallo previo, que absolvió al Estado. Cerrada la vía judicial en Noruega, el abogado de Breivik, Øystein Storrvik, anunció que llevarán el caso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, una opción que ya habían avanzado al inicio del proceso. El Tribunal de Apelación noruego concluyó el pasado 1 de marzo que tanto el régimen de aislamiento como las estrictas medidas de seguridad a las que está sometidos Breivik son duros, pero necesarios por su peligrosidad, y no violan la Convención Europea de Derechos Humanos. La sentencia revocaba un fallo anterior de un juzgado de primera instancia, que sí consideraba que el Estado había conculcado el artículo 3 de esa Convención y que el ultra recibía un trato inhumano o denigrante que además había afectado a su estado mental. "Como ninguna de las partes del recurso tiene perspectivas de ganar o genera cuestiones sobre la Convención que no hayan sido tratadas en la praxis del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la comisión considera de forma unánime que no hay base suficiente para que el Supremo celebre un nuevo proceso", consta en el fallo de hoy. El Supremo consideró que el recurso no incluye pruebas nuevas que no hayan sido estudiadas por las anteriores instancias ni que haya habido cambios que influyan en el dictamen judicial. La Corte de Estrasburgo ha resaltado en su praxis que para hablar de trato inhumano es necesario "un mínimo de gravedad" y que el dolor o la humillación que puedan conllevar el cumplimiento de la pena no conculcan necesariamente el artículo 3, según el fallo. Y dado que Apelación ya consideró "tras un análisis conjunto y muy detallado" que no se ha sobrepasado el umbral establecido por ese artículo, el Supremo no tiene fundamento para llegar a otra conclusión distinta a esa. Tras un primer intento rechazado, Breivik presentó una demanda civil sobre su trato en prisión en julio de 2015, que esta vez sí fue estimada por la justicia noruega, lo que desembocó en un primer juicio en marzo de 2016 y el de apelación en enero de este año. El ultraderechista noruego fue

condenado en 2012 a 21 años prorrogables de forma indefinida por hacer estallar en el complejo gubernamental de Oslo una furgoneta bomba que mató a ocho personas. Luego, se trasladó en coche a la isla de Utøya, al oeste de la capital, donde perpetró una matanza en el campamento de las Juventudes Laboristas en la que murieron otras 69 personas.



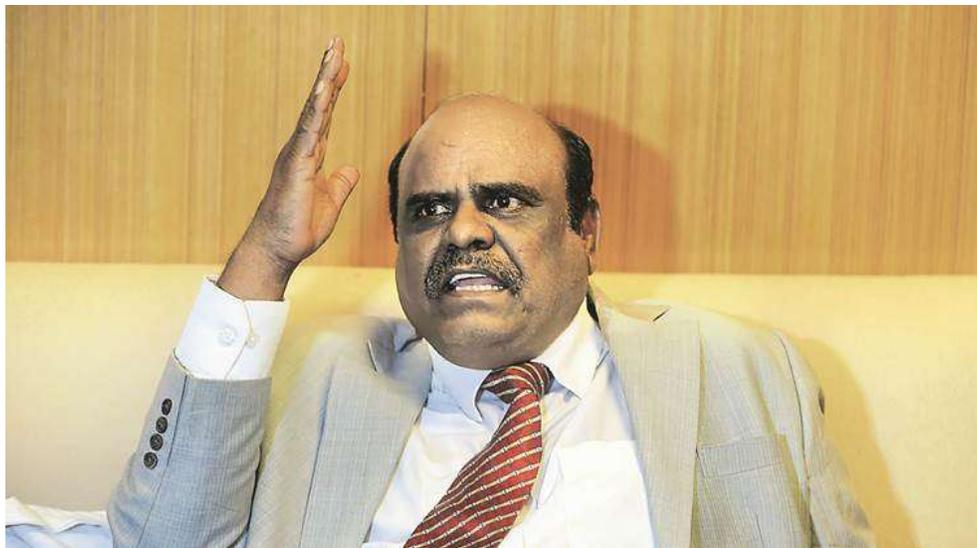
Anders Behring. Cerrada la vía judicial en Noruega

India (The Economic Times):

Resumen: La Suprema Corte se niega a escuchar petición del magistrado C.S. Karnan. El magistrado de la Corte Suprema de Calcuta, CS Karnan, ha evadido la detención desde el 9 de mayo, sin obtener una apelación ante la Suprema Corte para suspender la orden que le condena a seis meses de prisión por desacato. El abogado del magistrado Karnan mencionó el asunto ante la *comisión de receso* compuesta por los ministros Ashok Bhushan y Deepak Gupta, quienes se negaron a interferir con la orden judicial ya conferida a la policía de Bengala Occidental de detener al magistrado. El Alto Tribunal, dijo que no podía escuchar el asunto, ya que la orden fue aprobada por una Sala Especial de siete ministros. Por su parte, el magistrado Karnan dijo que *la Contempt of Courts Act era una "jurisprudencia catártica que pertenecía a la Edad Media, una era de inquisición y tortura, distinta del derecho romano clásico que constituye el fundamento de la jurisprudencia moderna"*.

- **Supreme Court refuses to hear Justice CS Karnan's plea to stay order.** Calcutta High Court judge Justice CS Karnan, evading arrest since May 9, today failed to get relief from the Supreme Court, which refused to hear his plea seeking a stay on an order awarding him a six-month jail term for contempt of court. Justice Karnan's counsel mentioned the matter before a vacation bench comprising Justices Ashok Bhushan and Deepak Gupta, which refused to interfere with the order directing the West Bengal police to take him into custody. Advocate Mathews J Nedumpara, representing Justice Karnan, told the bench that the high court judge was entitled to know why he was convicted for contempt of court by a seven-judge bench headed by Chief Justice JS Khehar. "I am seeking only a stay. I had made a request to the CJI to take up the matter. Justice Karnan, like other litigants, is entitled to get at least an order from the court," he said. The detailed verdict of May 9 order had not been made available till date, he pointed out. The bench, however, said it could not hear the matter as the order was passed by a special bench of seven judges. "The order was passed by the special bench. We cannot say anything," the bench said, adding, "you ask these questions to the special bench." To this, Nedumpara said there should be at least a stay on the apex court's order till his plea for recall of the May 9 order was taken up for a hearing. "Nothing has happened for the past one month. You wait for three or four more weeks and go to the special bench. We cannot help you. Whatever will be done will be done by the special bench. We cannot do it," the bench said. The apex court had earlier refused to list and hear Justice Karnan's plea seeking a recall of the May 9 order after it was held as "not maintainable" by the court registry. On May 12, Justice Karnan, whom the West Bengal police is looking for, had moved the apex court for relief, saying neither high courts, nor their judges, were "subordinate" to it. "The petitioner, a judge of the High Court

of Calcutta, is not under any disciplinary jurisdiction of either the CJI or the bench of seven judges constituted by the CJI, as in the instant case," the plea said. He sought a recall of the apex court order awarding him six months' imprisonment, saying he could not be held guilty of contempt of court. Justice Karnan said the Contempt of Courts Act was a "cathartic jurisprudence which belonged to the Dark Ages, the era of inquisition and torture, distinct from the classical Roman Law which constitutes the foundation of modern jurisprudence". He also sought a stay on all "further proceedings" pursuant to the May 9 order.



"A cathartic jurisprudence which belonged to the Dark Ages, the era of inquisition and torture...": magistrado C.S. Karnan, a propósito de la Contempt of Courts Act

De nuestros archivos:

**23 de marzo de 2010
Nigeria (BBC)**

- **Tribunal prohíbe debates en redes sociales sobre amputación.** Un tribunal islámico en Nigeria prohibió a un grupo de derechos humanos organizar debates en redes sociales como Twitter y Facebook respecto a la utilización de las amputaciones como castigo. El tribunal, en la ciudad de Kaduna, en el norte del país, falló en favor de un grupo que apoyaba la ley islámica y que argumentaba que los foros harían mofa de la Sharia o ley islámica. Un portavoz del grupo de derechos humanos, el Congreso para los Derechos Civiles de Nigeria, declaró al Servicio Hausa de la BBC que apelará el dictamen. La Sharia permite que, en algunos estados, los jueces dictaminen la amputación de miembros por delitos menores. Sin embargo, los tribunales se encargan, principalmente, de asuntos como el matrimonio y el divorcio. El caso Jangebe. "Mediante el actual dictamen, se da la orden para que los querellados, o sus representantes, se abstengan de iniciar un foro en Facebook, Twitter o cualquier otro blog, con el propósito de discutir la amputación sufrida por Malam Buba Bello Jangebe", informa el diario local ThisDay. En 2000, Jangebe hizo historia como el primer nigeriano en sufrir una amputación tras ser encontrado culpable de robar una vaca. El Congreso para los Derechos Civiles inició discusiones en Twitter, en un blog y en Facebook sobre el caso de Jangebe para que "los nigerianos puedan expresar sus opiniones sobre la ley islámica, o Sharia, en su totalidad". La Sharia es válida en forma paralela al sistema legal secular en 12 de los 36 estados, y los ciudadanos pueden elegir el sistema por el que quieren regirse. No está claro si el tribunal de Kaduna tiene el poder para hacer que se respete el dictamen, que los analistas describen como el primero en su género en Nigeria. El juez emitió su fallo en el caso presentado por la Asociación de la Hermandad Musulmana de Nigeria, un grupo en favor de la Sharia.



No se puede

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*